

# BOLETIN

DE LAS

## LEYES I DECRETOS

DEL GOBIERNO

LIBRO XCV



Dirección Jeneral de Talleres Fiscales de Prisiones.  
Sección Imprenta.

1926

**Banco Aleman Trasatlántico.**—Se le cancela la fianza rendida para garantir el pago de letras.

Núm. 2,107.

*Santiago, 17 de Noviembre de 1926.*

Vista la solicitud que precede, de los señores Kans Kratzer i Ernst Mundt, en representación del Banco Aleman Trasatlántico, en la que piden se cancele la fianza que tiene rendida esa institucion a favor del Banco para responder al pago de derechos de exportacion que hiciera la Compañía Salitrera de Taltal, segun dan constancia las escrituras públicas otorgadas el 5 de Setiembre de 1922 i 1.º de Febrero de 1923, ante el Notario Público i de Hacienda de este puerto, don Santiago Godoi Prevost,

Considerando:

Que, de acuerdo con el Decreto-Ley núm. 486, de 22 de Agosto de 1925, que estableció el Banco Central de Chile, el pago de derechos de exportacion se efectúa en la actualidad en moneda corriente i no en letras, siendo, por consiguiente, innecesaria la garantía cuya cancelacion se solicita;

Que consta de los antecedentes que todas las letras jiradas por la Compañía Salitrera de Taltal contra los señores J. Henry Schröder i Co. de Lóndres, con la fianza del Banco Aleman Trasatlántico de Valparaíso, se encuentran totalmente pagadas i que tampoco existen otras pendientes; i con lo informado por la Superintendencia de Aduanas,

Decreto:

Cancélase la fianza rendida por el Banco Aleman Trasatlántico para asegurar el pago de las letras que jira la Compañía Salitrera de Taltal contra los señores J. Henry Schröder i Co. de Lóndres hasta por la suma de ciento veinte mil libras esterlinas (£ 120,000)

en pago de derechos de esportacion, de acuerdo con la autorizacion que le fué conferida por Decretos núms. 1,136 i 109, espedidos por el Ministerio de Hacienda el 22 de Agosto de 1922 i 26 de Enero de 1923, respectivamente.

Autorízase al Superintendente de Aduanas para que otorgue dicha cancelacion i suscriba la escritura pública respectiva.

Tómese razon, comuníquese, publíquese e insértese en el *Boletín de las Leyes i Decretos del Gobierno*.

E. FIGUEROA.

*Lautaro Rozas.*